

LUNES 21 DE MARZO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 59  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 17 - Letra:D

Córdoba, 07 de febrero de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0617-159638/2022, en el que el Ministerio de Educación propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 378-000 – “Programa De Reparación, Ampliación Y Construcción De Escuelas”, por un importe total pesos quinientos diez millones (\$ 510.000.000,00) y en consecuencia adecuar las asignaciones de Recursos Financieros, el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas y el Plan de Obras Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender el gasto que demanda la ejecución de obras a realizarse en establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación propuesta se encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 40/2022, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** ADECUAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 7 (Compensación Interinstitucional) y N° 6 (Rectificación), ambos del Ministerio de Educación y que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad

## SUMARIO

### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 17 - Letra: D..... Pag. 1  
Resolución N° 315..... Pag. 2

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 183..... Pag. 2  
Resolución N° 189..... Pag. 3  
Resolución N° 197..... Pag. 4

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 18..... Pag. 5  
Resolución N° 21..... Pag. 6  
Resolución N° 23..... Pag. 7  
Resolución N° 24..... Pag. 8  
Resolución N° 26..... Pag. 9

### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 19..... Pag. 10  
Resolución N° 20..... Pag. 12

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 65 - Letra: A..... Pag. 13

### POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 77051 - Letra: J..... Pag. 14

### CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 7 - Letra: F..... Pag. 14  
Resolución N° 8 - Letra: F..... Pag. 15

con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000017

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



**Resolución N° 315**

Córdoba, 20 de diciembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0008-260671/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de asistencia y relevamientos físicos para la elaboración de Informes Socio Ambientales, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio de Finanzas, a ejecutar en plazo de doce (12) meses o hasta completar la cantidad de cuarenta y tres mil horas (43.000) horas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio el día 1° de enero de 2022.

Que la presente contratación encuadra en las previsiones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lance en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre y demás datos del proveedor (oferente) que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que la única firma que se presentó al proceso de contratación es IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L.

Que a fs. 20 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma oferente, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final para la subasta en curso y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que habiendo tomado noticia del trámite la Unidad Requirente, esta entiende como cumplidas las especificaciones técnicas pretendidas.

Que a fs. 27 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000057 a la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 21, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723 las disposiciones del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios-, la Orden de Compra N° 2021/000139 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 47/2021 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 628/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000057, realizada con el objeto de la contratación del servicio de asistencia y relevamientos físicos para la elaboración de Informes Socio Ambientales, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio de Finanzas, a favor de la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71491562-9), a un valor unitario por hora de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-), lo que hace un total por cuarenta y tres mil (43.000) horas de pesos cincuenta y un millones seiscientos mil (\$ 51.600.000,00.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cinco (5) fojas útiles cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución, con fecha probable de inicio a partir del 1° de enero de 2022 a ejecutar como plazo máximo en doce (12) meses o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 51.600.000,00.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 183**

Córdoba 14 de marzo de 2022

**VISTO:** La Ley de Educación Nacional 26206, y La Ley de Educación Provincial 9870, que establecen la obligatoriedad de la educación secundaria y la Resolución Ministerial N° 497/2010.**Y CONSIDERANDO:**

Que por la resolución citada se creó el Programa de Inclusión y Ter-

minalidad de la Educación Secundaria para Jóvenes de 14 a 17 años que abandonaron o no iniciaron la escuela secundaria.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 409/21, dispuso una nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional cuyo diseño, desde la perspectiva de la Formación Profesional, integra a ella los núcleos de aprendizaje prioritarios de la Educación Secundaria para el cumplimiento del nivel obligatorio establecido por Ley.

Que las autoridades educativas deben garantizar el derecho a la educación obligatoria, el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes con trayectorias relevantes a fin que logren adquirir aprendizajes y contenidos

fundamentales.

Que atendiendo a las experiencias recogidas en el desarrollo del Programa creado por la Resolución N° 497/2010 y su formato de escolarización diferente, integrados a los formatos existentes, que garantizan a los jóvenes el acceso a los bienes culturales, se considera valioso replicar la oferta formativa en el ámbito de la formación profesional.

Por ello, y facultades que le son propias

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ART. 1°.** APROBAR la implementación de la propuesta formativa de Educación Secundaria con Formación Profesional de 4 Años (Nivel I-II-III y IV) para jóvenes de catorce (14) a diecisiete (17) años de edad que han abandonado o no iniciaron la escuela secundaria, con la finalidad que lo mismos puedan completar la Educación Secundaria obligatoria, conforme se detalla en el Anexo I compuesto de una (1) foja, en el marco del Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria para Jóvenes de 14 a 17 años aprobado por Resolución N° 497/2010

**ART. 2°.** ESTABLECER como condiciones para inscribirse e iniciar el Nivel I:

Edad mínima de catorce (14) años y edad máxima de diecisiete (17) años, cumplidas ambas al treinta (30) de junio del año calendario correspondiente a cada ciclo lectivo.

Acreditar el nivel de Educación Primaria completo.

No haber estado matriculado durante el año inmediato anterior, a su ingreso en la escuela secundaria con Formación Profesional y/o se haya visto interrumpida su trayectoria escolar por razones culturales, salud, traslado y/u otras.

**ART. 3°.** APROBAR la propuesta curricular desarrollada en el docu-

mento que como Anexo I, compuesto de una (1) foja se acompaña al presente instrumento legal.

**ART. 4°.** OTORGAR el título de “Bachiller con Formación Profesional Especializado en ...”, según se corresponde con la Formación Profesional que se implementa en cada Sede que se detalla en el ANEXO II, compuesto de una (1) foja.

**ART. 5°.** ESTABLECER que la presente propuesta se aplicará en las Sedes del Programa P.I.T en las escuelas técnicas que se detallan en el ANEXO II compuesto de una (1) foja.

**ART. 6°.** AUTORIZAR la transformación del Plan de Estudios que se implementa con el Programa de Inclusión y Terminalidad de Educación Secundaria y Formación Laboral para Jóvenes de 14 a 17 Años, Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades, Resolución C.F.E. N° 344/11 – N° 668/11 y Resolución M.E. 497/10 – 64/16, a la nueva propuesta que se implementara en forma gradual, continua y correlativa según el Plan de Estudio que determina la presente Resolución para la Educación Secundaria con Formación Profesional.

**ART. 7°.** IMPLEMENTAR en los Grupos (secciones –divisiones) la modalidad de Pluricurso en los Niveles I, II, III y IV, con acreditación de saberes en la Formación General para los estudiantes con trayectorias previas de nivel secundario obligatorio conforme a un análisis de dichas trayectorias por parte de los Equipos Directivos y Coordinación de Sede. Deberá quedar incorporada dicha documentación, al legajo personal del estudiante. La Formación Profesional será graduada y correlativa.

**ART. 8°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXOS

## Resolución N° 189

Córdoba, 15 de marzo de 2022

**VISTO:** La Resolución Ministerial N° 136/2014 por la que se puso en marcha el Programa Avanzado (ProA) de nivel Secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado dispositivo legal está orientado a brindar mejores oportunidades de acceso a la educación secundaria y generar mejores condiciones para la enseñanza y el aprendizaje con una propuesta que aborda el uso intensivo de las TIC.

Que el avance de la ciencia y la tecnología proponen nuevas relaciones con el conocimiento y su construcción lo que supone un desafío para la educación que debe brindar oportunidades para hacer efectivo el derecho a la educación de las y los estudiantes, con una formación relevante que garantice trayectorias escolares continuas y completas (Resolución CFE 84/09-Resol. CFE 93/09).

Que el Art.4° del Decreto N°125/09 faculta a este Ministerio para aprobar en definitiva los planes de estudio; como así también para incluir nuevas orientaciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 86/2022, se dispuso -entre otras medidas- ampliar el Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación con una nueva propuesta de Educación Secundaria con Formación Profesional.

Que la demanda del mundo del trabajo, impulsa la necesidad de generar nuevas propuestas formativas que contemplen esos requerimientos, en ámbitos como el turismo, la hotelería, como así también en las ciencias de la administración y gestión.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, La Ley Provincial de Educación N° 9870, las Resoluciones Ministeriales 136/14, 883/16, 190/18 y 86/22;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 86/2022 y en consecuencia INCLUIR al Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación una nueva propuesta de Educación Secundaria con Formación Profesional:

Bachiller con Formación Profesional Especializada en Organización de Operaciones Hoteleras.

Bachiller con Formación Profesional Especializada en Operador de Informática para Administración y Gestión.

**Art. 2°.** APROBAR la Matriz curricular que como Anexo I yll compuestos de una (1) foja cada uno, forman parte de la presente resolución, incluyendo los espacios curriculares del Ciclo Básico y el Ciclo Orientado con su denominación y carga horaria semanal.

**Art. 3°** DISPONER que el título a obtener por parte de los egresados, conforme al plan de estudios será de "BACHILLER CON FORMACIÓN

PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN: ORGANIZACIÓN DE OPERACIONES HOTELERAS y OPERADOR DE INFORMÁTICA PARA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN".

**Art. 4°.** DISPONER que el régimen académico se cumplirá conforme a lo establecido para el Programa (ProA), según Resolución Ministerial N° 28/2022.

**Art. 5°.** AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para efectuar la asignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura curricular, según lo establecido en el art. 10 de la Resolución Ministerial N° 136/14.

**Art. 6°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXOS

**Resolución N° 197**

Córdoba, 16 de marzo de 2022

**VISTO:** La necesidad de optimizar el procedimiento para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares- interinos y suplentes- de las carreras de formación docente y tecnicaturas, en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario agilizar las distintas instancias del procedimiento correspondiente para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares de nivel superior –interinas y suplentes-.

Que por Resolución Ministerial N° 194/2020 y 96/2021 se estableció un procedimiento abreviado y virtual a los fines de posibilitar la inmediata cobertura de unidades y/o espacios curriculares -interinas y/o suplentes- de las Carreras de Formación Docente y Tecnicaturas, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que en el marco de la experiencia acumulada durante el ciclo lectivo 2020/2021 en contexto de emergencia sanitaria, y la eficacia demostrada en la implementación de los dispositivos empleados, que garantizaron eficiencia y transparencia en el procedimiento de cobertura de unidades y/o espacios curriculares, es que se propone fijar criterios según las líneas generales definidas por las Resoluciones citadas, para el mecanismo de cobertura que establece el presente instrumento legal.

Qué, asimismo, debe detallarse dicho procedimiento operativo acorde y conforme con la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** DISPONER que a partir del ciclo lectivo 2022 los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional implementen el procedimiento abreviado y virtual a los fines de posibilitar la cobertura de unidades y/o espacios curriculares - interinos o suplentes, de las carreras de formación docente y tecnicaturas, que se dictan en el ámbito de este Ministerio, que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles forma parte de la presente resolución

**Art. 2°.** DETERMINAR que una vez producida la vacante, la Dirección del Instituto de Nivel Superior, procederá a:

- a) Realizar la convocatoria online en la página web debidamente habilitada por las Direcciones Generales por el término de tres (3) días hábiles;
- b) Los postulantes deberán remitir sus antecedentes profesionales docentes al correo electrónico habilitado junto con un Proyecto de abordaje del Espacio Curricular o Unidad Curricular, que incluya la virtualidad.
- c) Se constituirá una Comisión ad hoc conformada por cuatro integrantes, un (1) representante de la Dirección General a la que corresponda la carrera, un (1) representante de la Unidad de Títulos dependiente de la Secretaría de Educación, un (1) representante de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.) y el Director/a del Centro Educativo, funcionando la misma de manera virtual, a los fines de evaluar los antecedentes y proyectos presentados por los postulantes.
- d) La Comisión ad hoc realizara la valoración de títulos y antecedentes conforme a los criterios de ponderación establecidos en el Anexo II que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente resolución. En un término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la convocatoria a sesión de

la Comisión, se confeccionará la Lista de Orden de Mérito, que será publicada en las páginas web oficial de las respectivas Direcciones Generales y se procederá a la designación correspondiente.

**Art. 3°.** DISPONER por vía de excepción para el presente ciclo lectivo la prórroga de las designaciones – interinas y suplentes – realizadas durante los ciclos 2020 y 2021, aceptando la disponibilidad que exige la presencialidad.

**Art. 4°.** DEROGAR toda disposición que se oponga al presente instrumento legal.

**Art. 5°.** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXOS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 18

Córdoba, 07 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023081/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual se propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", por la suma de \$ 1.048.396.547,40.

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único, instando a la contratación de la obra de que se trata, atento que "La traza actual presenta un camino de tierra que por las acciones climáticas y el desgaste propio del uso requiere altos costos de mantenimiento, por lo que es de vital importancia una intervención inmediata a los fines de conservar el camino existente. La pavimentación y el ensanche del camino permitirá una mejora sustancial a la transitabilidad, contribuyendo al desarrollo económico y de la infraestructura de la zona", según surge del Capítulo I, Punto 1.2.2. "Problemática" del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Departamento I – Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, que incluyen el Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Cómputo Métrico y Planillas, Planos, Anexo N° XX - Aspectos Ambientales, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones e Informe Preliminar.

Que, asimismo, consta en autos Presupuesto, Detalle de la Propuesta Discriminada por ítem y plazo de ejecución de la obra, suscriptos por 0.0el Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 1.048.396.547,40 con IVA incluido, que "corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero Único a precios de NOVIEMBRE de 2021".

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución Ministerial N° 450/2021 por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores de la Obra, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", informa que "ningún contribuyente mani-

festó su oposición a la ejecución de la obra de referencia, concluyendo una oposición del 0%. Como la oposición registrada es menor al 50%, se observa que se está en condiciones de proceder a la contratación de la obra (...)", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que, asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 314.518.964,22 equivalente al 25% del valor de la obra más el 100% del costo de los 70 centímetros extras de calzada, que deberá ser pagado en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual "se estima para mayo de 2023", indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia".

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000076, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 16/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales N° 250/2018 y N° 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, entendiéndose que dicha Unidad dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución), considerando que puede contratarse en forma directa con el mencionado Consorcio Caminero en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 16/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", por la suma de Pesos Mil Cuarenta y Ocho Millones Trescientos No-

venta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 1.048.396.547,40), a valores del mes de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta días (540) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma Pesos Mil Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 1.048.396.547,40), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000076, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50  
Programa 511 - 000

Partida 12.06.00.00  
Obras – Ejecución por Terceros P.V..... \$ 487.639.420,89  
Presupuesto Futuro Año 2023 ..... \$ 560.757.126,51

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 21

Córdoba, 10 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023528/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00107/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO - AÑO 2022", por la suma de \$ 86.594.546,67.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00107/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR..." "...lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 86.594.546,67, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000035 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 21/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio

Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 21/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 86.594.546,67), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 86.594.546,67), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Direc-

ción de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000035, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 57.961.850,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 28.632.696,67

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 23

Córdoba, 10 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023560/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00113/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUAREZ - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - AÑO 2022", por la suma de \$ 148.916.473,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Plano, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Presupuesto Oficial, Cómputo de Ítems del Contrato y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 00113/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "... la presente Obra propende conservar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 18.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 148.916.473,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000028, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Item N° 107

– Aporte Extraordinario Institucional” del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 24/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 24/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra: “CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 18 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUAREZ - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - AÑO 2022” por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (\$ 148.916.473,00), por un plazo de

realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (\$ 148.916.473,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000028, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V.....	\$ 111.687.355,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 37.229.118,00

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 24

Córdoba, 10 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023556/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00112/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: “CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2022”, por la suma de \$ 113.969.168,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 00112/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que “...el objeto de la presente obra propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR...”, “...lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas ...”

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las



mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 113.969.168,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000024, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Item N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 27/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 27/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

## Resolución N° 26

Córdoba, 11 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023523/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00114/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS – PUNILLA - AÑO 2022" por la suma de \$ 108.849.206,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Trece Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$ 113.969.168,00) por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Plano, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Trece Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$ 113.969.168,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000024, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V. ....	\$ 85.476.876,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 28.492.292,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 00114/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía

como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento...”

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 108.849.206,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000030, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del “Art. 104 – Sub – Item N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional” del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 28/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614,

modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 28/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS – PUNILLA - AÑO 2022”, por la suma de Pesos Ciento Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Seis (\$ 108.849.206,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Seis (\$108.849.206,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000030, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento de Ambas Redes sin Discriminar	
del P.V. ....	\$ 74.233.626,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 34.615.580,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

### Resolución N° 19

Córdoba, 16 de marzo de 2022

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de

Córdoba (RECOR), con carácter de “Beneficiario Provisorio”, efectuada por la firma “TRINWORK S.A.S.”

#### CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la

posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 09/03/2022, la firma "TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012313/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales," con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria hasta tanto cuente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Minis-

terio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de la firma "TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado/ os: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR, con carácter de “Beneficiario Provisorio” se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

**ARTÍCULO 5°.-** HÁGASE SABER a la firma “TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)” que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el “Beneficiario Provisorio” solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 6°.-** DISPONER que a los fines de acceder al “Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento” creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma “TRINWORK S.A.S (C.U.I.T 30-71671953-3)” deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

## Resolución N° 20

Córdoba, 16 de marzo de 2022

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de “Beneficiario Provisorio”, efectuada por la firma “ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)”

### CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de “Beneficiario Provisorio” del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de “Beneficiario Provisorio”.

Que, con fecha 08/03/2022 la firma “ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)” presentó la solicitud de inscripción provisorio en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012306/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma “ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)” está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida “Servicios profesionales de exportación”, con los Códigos NAES N° 711009 y 711001, denominados: “Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.” y “Servicios relacionados con la construcción”, respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, con-

forme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de “Beneficiario Provisorio” a la firma “ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)” en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad de los inmuebles empadronados ante la D.G.R. con las Cuentas N° 110123921101 y 110123921640, los que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de junio de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al “Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento” creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma “ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)” deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de la firma "ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Servicios profesionales de exportación", con los Códigos NAES N° 711009 y 711001, denominados: "Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p." y "Servicios relacionados con la construcción", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto Inmobiliario por los inmuebles afectos

al desarrollo de la actividad promovida, empadronados ante la Dirección General de Rentas con las Cuentas N° 110123921101 y 110123921640, los que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de junio de 2024. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria .

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria..

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "ENREAR SA (C.U.I.T 30-71094584-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**

**Resolución N° 65 - Letra:A**

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-072492/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 048-A/2021 de este Servicio Administrativo, se aprobó el Ajuste de diversas Órdenes de Compra correspondientes a la Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- entre las cuales se encontra-

ba la N° 2020/000115.01, con motivo de la finalización del contrato habido con la firma Box Custodia de Archivos S.A., por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de abril de 2019.

Que, formalizado el ajuste de aquellas Órdenes de Compra, el Área Contrataciones advierte la existencia de la factura N° 00002-00001644 de la firma Box Custodia de Archivos S.A., por un importe de \$ 53.471,25 correspondiente a la Orden de Compra N° 2020/000115.

Que en consecuencia resulta procedente aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000115, correspondiente a la Jurisdicción 1.15-Minis-

terio de Finanzas- e imputar la suma de \$ 53.471,25.  
Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A CARGO  
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000115, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- e IMPU-

TAR la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 53.471,25) por el período mayo de 2019 a diciembre de 2020 al Programa 150-000, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA

## **POLICÍA DE LA PROVINCIA**

### **Resolución N° 77051 - Letra:J**

Córdoba, 15 de marzo de 2022.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-041934/2022, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 6/2022 para la "ADQUISICIÓN DE KITS DE DISTRIBUCION PARA VEHICULOS VARIOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO. TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION"

#### **CONSIDERANDO**

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.788/2021.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

**1.** APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

**2.** AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 6/2022 destinada a la "ADQUISICIÓN DE KITS DE DISTRIBUCION PARA VEHICU-

LOS VARIOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO. TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 16.245.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**3.** La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

**4.** La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma total estimada de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 16.245.000) del Presupuesto Vigente.

**5.** La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

**6.** Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICÍA

## **CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA**

### **Resolución N° 7 - Letra:F**

Córdoba, 08 de marzo de 2022

**VISTO:** Que resulta necesario proceder a la aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que "...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin,

el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora. ...”

Que, en atención a las normas precitadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N° 1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

**RESUELVE:**

ANEXO

**Resolución N° 8 - Letra:F**

Córdoba, 15 de marzo de 2022

**VISTO:** El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 407/2020- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 407/2020- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 408/2020 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 407/2020) dispone en el primer párrafo de su art. 51: “A los fines de la movilidad de los haberes, los beneficiarios serán asignados al sector en el que el afiliado se desempeñó durante la mayor parte de su vida laboral. A tales efectos, se totalizaran como una unidad los servicios cumplidos dentro de una misma estructura escalafonaria o dentro de un mismo régimen convencional.”

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a los pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 408/2020 establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

**ARTÍCULO 2:** LIQUIDAR con los haberes de febrero del año 2022 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo Único de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MARIANO M. MENDEZ PRESIDENTE CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

cada sector o repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado por Sub Gerencia General de Auditoría, y en virtud del Decreto provincial N° 1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 407/2020- detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2:** LIQUIDAR con los haberes de marzo del año 2022 la actualización correspondiente al primer reajuste semestral del año 2022.

**ARTÍCULO 3:** ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas, los cuales forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Departamental de Movilidad. Notifíquese y Publíquese.

FDO.: MARIANO M. MENDEZ PRESIDENTE CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO